

	<b>INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	Código TRD: 1100.48
	<b>RESOLUCION No. 216 de 2016</b>	Versión: 0.4
	“ Por medio de la cual se establece y concede los permisos laborales”	Fecha: 29.06.12
		Página: 1 de 2

La Directora del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto 160 de 2014 y

### CONSIDERANDO

Que los articulo 53 y 55 de la Constitución Política de Colombia, garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales y ordena la incorporación a la legislación de los Convenios Internacionales de Trabajo debidamente ratificados.

Que mediante Decreto 160 de 2014, el Gobierno Nacional reglamenta la ley 4100 de 1997 aprobatoria del convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias en las organizaciones de los empleados públicos.

Que el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia SINTAMUNICIPALES Seccional Bucaramanga y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET Subdirectiva Bucaramanga, radicaron pliego de solicitudes mediante consecutivo INVISBU N° 0001159 del 16 de marzo de 2016.

Que la negociación colectiva se instalo el 9 de marzo de 2016 e inicio el 29 de marzo de 2016 por un periodo de 20 días hasta el 25 de abril de la presente anualidad.

Que el dieciséis (16) de mayo de 2016, se suscribió el acuerdo colectivo en la se contempla los acuerdos resultantes de los pliegos de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales.

Que mediante Resolución N° 172 de 2016 por medio del cual se adopta el acuerdo colectivo, con un plazo hasta el 31 de Diciembre de 2017 y hasta la suscripción de nuevos acuerdos.

Que dentro de los acuerdos se estableció que el INVISBU por intermedio de su Directora establecerá y concederá los siguientes permisos laborales:

1. Tres (3) días hábiles cuando medie justa causa.
2. Cinco (5) días hábiles dentro de la ciudad y fuera de la ciudad, por fallecimiento, hospitalización por accidente o enfermedad grave del cónyuge, compañera o compañero permanente o de persona que se encuentre en primer grado de parentesco civil o segundo de consanguinidad con el servidor público.
3. Cinco (5) días hábiles para atender el cónyuge, compañera o compañero permanente que requiera cuidados o pariente que se encuentre en primer grado de parentesco civil o segundo de consanguinidad con el servidor y de acuerdo con la complejidad se contemplara la posibilidad de realizar acuerdos de flexibilidad de horario para el funcionario.

	<b>INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	Código TRD: 1100.48
	<b>RESOLUCION No. 216 de 2016</b>	Versión: 0.4
	“ Por medio de la cual se establece y concede los permisos laborales”	Fecha: 29.06.12
		Página: 1 de 2

4. Cinco (5) días hábiles a quienes contraigan matrimonio civil o religioso.
5. Dos (2) días hábiles adicionales a los de la ley maría para los servidores cuyas cónyuges o compañeras permanentes tengan parto. Si padecen aborto después de tres semanas de gestación se otorgara tres (3) días hábiles.

En Merito de lo Expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ESTABLECER Y CONCEDER los siguientes permisos laborales:

1. Tres (3) días hábiles cuando medie justa causa.
2. Cinco (5) días hábiles dentro de la ciudad y fuera de la ciudad, por fallecimiento, hospitalización por accidente o enfermedad grave del cónyuge, compañera o compañero permanente o de persona que se encuentre en primer grado de parentesco civil o segundo de consanguinidad con el servidor público.
3. Cinco (5) días hábiles para atender el cónyuge, compañera o compañero permanente que requiera cuidados o pariente que se encuentre en primer grado de parentesco civil o segundo de consanguinidad con el servidor y de acuerdo con la complejidad se contemplara la posibilidad de realizar acuerdos de flexibilidad de horario para el funcionario.
4. Cinco (5) días hábiles a quienes contraigan matrimonio civil o religioso.
5. Dos (2) días hábiles adicionales a los de la ley maría para los servidores cuyas cónyuges o compañeras permanentes tengan parto. Si padecen aborto después de tres semanas de gestación se otorgara tres (3) días hábiles.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 14 días del mes de Junio de 2016.

  
**AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN**  
 Directora

Proyectó y aprobó: Fabián Leonardo Infante Cáceres – Asesor Jurídico Dirección   
 Aprobó: Ana Rosa Arias Flórez - Jefe Oficina Asesora Jurídica INVISBU 